



DOCUMENTACIÓN MATRÍCULA 2025/2026

NOTA INFORMATIVA

En el momento en que el estudiante finalice la matrícula, recibirá un mail informándole de la necesidad de adjuntar la documentación requerida a través de su intranet en la opción "Documentación Matrícula" de la Secretaría Virtual.

Primero se debe adjuntar en formato electrónico (pdf) y posteriormente aportar la documentación original de aquella que no se haya podido validar automáticamente para su cotejo y validación.

¿Dónde debo entregar la Documentación?

Una vez realizada la matrícula, a lo largo del mes de septiembre, en la Secretaría de la Facultad de ADE.

Transcurrido dicho plazo se obtendrá una relación de todos los alumnos que estén pendientes de entregar algún tipo de documentación, procediéndose a la actualización de su matrícula conforme a los documentos que haya aportado.

El estudiante podrá consultar el estado en que se encuentra la documentación requerida para la matrícula en su Intranet.

Doc. de carácter ACADÉMICO estudiantes nuevo ingreso GRADO.

Documento que acredite su condición de ingreso:

Alumnos procedentes de las P.A.U.: Copia de la hoja de resultados de las P.A.U. y abono de los derechos por la expedición de la Certificación Académica Oficial (excepto alumnos procedentes de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana)

En caso de que hayas superado las PAU en una Universidad que no sea de la Comunidad Valenciana: justificante del abono del pago de las tasas por traslado de expediente.

Alumnos exentos de realizar las PAU (exclusivamente en 2017):

Certificado original de su centro de estudios en el que conste la condición de exentos.

Alumnos con P.A.U. mayores de 25 años:

- Alumnos con Pruebas anteriores a 2005: certificado original de haber superado las Pruebas.
- Alumnos con Pruebas superadas en el 2005 o posteriores: copia original de los resultados de la Prueba y justificante de haber solicitado la



Certificación Académica Oficial en la Universidad donde ha superado las Pruebas.

Alumnos con P.A.U. mayores de 45 años: Copia original de los resultados de la Prueba y justificante de haber solicitado la Certificación Académica Oficial en la Universidad donde ha superado las Pruebas.

Alumnos mayores de 40 años que han superado el procedimiento de acceso por acreditación de experiencia laboral y profesional: Fotocopia de los resultados de la Prueba y justificante de haber solicitado la Certificación Académica Oficial en la Universidad donde ha superado las Pruebas.

Alumnos procedentes de F.P. 2º Grado, Ciclos Formativos de Grado Superior, Titulados: Título original o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición del Título y certificado oficial del expediente académico que incluya la nota media del mismo

En el caso de que estos estudiantes hayan realizado la fase específica de las PAU, deberán aportar copia original y copia de la tarjeta con los resultados de la prueba y abono de los derechos para la expedición de la Certificación Académica Oficial (excepto alumnos procedentes de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana)

Alumnos con estudios extranjeros convalidables que hayan realizado la Prueba de Acceso a la Universidad por el sistema educativo español (hasta 2016): : Fotocopia cotejada de la hoja de resultados de las P.A.U. y Resolución del Ministerio competente en materia de Educación de la Homologación de estudios extranjeros.

Alumnos con estudios extranjeros convalidables que hayan obtenido la correspondiente acreditación de la UNED (2017)

Acreditación o “documento no oficial” expedido por la UNED, con la calificación de admisión, y en su caso las calificaciones de las PCE.

Las Universidades confrontarán la información aportada por el estudiante en el portal habilitado por la UNED.

El estudiantado con acreditación provisional de la UNED deberá disponer de acreditación definitiva en el plazo de un mes desde la emisión de la misma. A partir del día 14 de octubre se dará de baja en matrícula a todo el estudiantado de la UNED que a esa fecha no disponga de acreditación definitiva excepto a aquellos/as que estén pendientes de la homologación de su bachillerato por proceder de países sin convenio de acceso.

También se procederá a dar de baja de matrícula a aquellos estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o



de otros Estados con los que se hayan suscrito Acuerdos Internacionales en materia de acceso a la universidad en régimen de reciprocidad que, una vez obtenida la acreditación definitiva, la nota de admisión resulte inferior a la que constaba en la acreditación provisional y, a su vez, sea inferior a la del último estudiante admitido en el correspondiente grado. Estos casos deben ser reportados a la Unidad de Acceso del Servicio de Alumnado para la gestión de la baja de matrícula.

[Alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que hayan accedido a la universidad con la credencial de la UNED o con las PAU de la UNED anterior al 2017:](#) Es el propio alumno quien debe aportar dicha documentación de acceso, vigente y antes del 14 de octubre para que no se le dé de baja por falta de documentación

[Alumnos que han obtenido Matrícula de Honor en segundo curso de Bachillerato o estudios superiores no universitarios\[ciclos formativos de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, así como enseñanzas deportivas de grado superior\]\(solo estudiante de grado\)](#)

Certificado expedido por su centro de estudios que justifique la obtención (tanto de la Comunitat Valenciana como de cualquier otra comunidad).

[Alumnos que han obtenido Premio Extraordinario en el Bachillerato o estudios superiores no universitarios\[ciclos formativos de grado superior de formación profesional y de artes plásticas y diseño, así como enseñanzas deportivas de grado superior\]\(sólo alumnos de grado\).](#)

Certificado que acredite la obtención del Premio (tanto de la Comunitat Valenciana como de cualquier otra comunidad).

[Alumnos que hayan sufrido lesiones invalidantes comprendidas en el ámbito de aplicación del RDL 8/2004, de 5 de noviembre, sobre indemnizaciones a las personas participantes en operaciones internacionales de paz y seguridad, así como descendientes de primer grado y cónyuges de las personas fallecidas.](#)

Resolución administrativa por lo que se les hubiera reconocido dicha condición.

[Alumnos que tenga la condición de personas refugiadas o que ostenten derecho a la protección subsidiaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.](#)

Resolución administrativa por lo que se les hubiera reconocido dicha condición.



[Alumnos que han sido seleccionados por los Comités Locales en las Olimpiadas de Matemáticas, Física, Química y Economía \(sólo alumnos de grado\).](#)

Credencial de alumno seleccionado en Olimpiadas Universitarias de Economía, Física, Química y Matemáticas (original y copia para su cotejo).

Doc. de carácter ACADÉMICOS estudiantes de nuevo ingreso en MÁSTER

Alumnos TITULADOS EN LA UPV: Ninguna documentación académica

Alumnos TITULADOS EN OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS: Título universitario o certificación supletoria.

Alumnos TITULADOS EN PAÍSES MIEMBROS DEL EEES:

Título universitario y su traducción oficial.

Certificado académico y su traducción oficial.

Alumnos TITULADOS EN PAÍSES NO MIEMBROS DEL EEES:

Título universitario debidamente legalizado (y su traducción oficial en su caso)
Certificado académico debidamente legalizado (y su traducción oficial en su caso)
y constancia de que su titulación permite el acceso a titulaciones de posgrado en su país.

Doc. de carácter PERSONAL, estudiantes nuevo ingreso en GRADO Y MÁSTER

Fotografía de carné (exclusivamente para subir a través de la Intranet).

DNI: La información correspondiente a los datos personales que figuran en el DNI/NIE son verificados mediante el acceso a la plataforma de interoperabilidad de las administraciones públicas. **No obstante, el documento debe ser subido por el estudiante a través del apartado correspondiente de su Intranet.**

Aquellos alumnos extranjeros que no posean el N.I.E., podrán gestionar su obtención desde la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII – Servicio de Extranjería, Persona responsable: Ana López Ext. 71026. Horario: de 11.30 a 13.30). Email: extranjeria@upv.es

Para aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza por tener reconocida la condición de deportista de alto rendimiento, deportista de alto nivel o deportista de élite (solo estudiantes de nuevo ingreso en Grado):

Justificación que acredite tal condición, adjuntando acreditación expedida por el Consejo Superior de Deportes o por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma.



Todos los estudiantes GRADO Y MÁSTER.

Para aquellos estudiantes que ostenten una condición especial que les hace beneficiarios de exención o bonificación de los precios públicos regulados en el DECRETO 101/2024, de 2 de agosto del Consell:

Familias Numerosas

Reconocidas por la LEY 40/2003 de 18 de noviembre (B.O.E. 19-11-2003) y REAL DECRETO 1621/2005 de 30 de diciembre (B.O.E. 18-01-2006) R.D. 1621/2005 (B.O.E. 18-01-2006), artículos 2.1 y 8.3.

En la Comunidad Valenciana, el procedimiento administrativo para renovar, modificar o dejar sin efecto el título de familia numerosa viene desarrollado en el DECRETO 14/2021 de 29 de enero del Consell, de regulación del procedimiento de emisión y renovación del título y carné de familia numerosa.

La condición de familia numerosa se acreditará por título oficial o carnet que establezca y expida la Comunidad Autónoma donde tenga su residencia el solicitante.

Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia numerosa al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse.

Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia numerosa queda clasificada.

Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación del título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe.

Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

Para los estudiantes miembros de familias numerosas con acreditación expedida por la Comunidad Autónoma Valenciana, además de por las siguientes comunidades: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, la universidad accede al servicio publicado en la Plataforma de Intermediación de Datos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que proporciona información de los títulos de familias numerosas expedidos por las comunidades antes citadas, por lo que solamente



tendrán que acreditar esta condición los alumnos que no sean de estas comunidades.

Las solicitudes de exención o bonificación correspondientes a **alumnos extranjeros** conforme señalan la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas en su artículo 3.2, es clara en su exigencia “**se obtendrán siempre que sean residentes en España todos los miembros que den derecho a los beneficios a que se refiere esta Ley**” y **la misma haya sido expedida por la Comunidad Autónoma en la que tenga su residencia el solicitante, no siendo válido el certificado expedido por su país de origen.**

A los efectos de considerar el período de matrícula y consecuentemente solicitar la aplicación de la reducción o exención de la matrícula, éste debe quedar referido desde el inicio de la matrícula día **15 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**

Familias Monoparentales

Reguladas en el Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana

Según se estipula en el artículo 12 del mencionado Decreto, la condición de familia monoparental **se acreditará por el título colectivo para toda la familia y/o por el carné individual del estudiante.**

Procederá la exención o bonificación de tasas y precios en el ámbito educativo cuando se ostente la condición de beneficiario de familia monoparental, **únicamente en el ámbito de la Comunitat Valenciana**, al comienzo del curso académico o escolar en que haya de aplicarse.

Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios acreditando en el centro docente la presentación de la solicitud de reconocimiento o renovación, así como una declaración jurada de la categoría en que la familia monoparental queda clasificada.

Si antes del 31 de diciembre del año corriente no se presenta la justificación de título, se anularán automáticamente los beneficios concedidos y procederá el abono de su importe. Cuando el título concedido fuera de inferior categoría a la declarada, se deberá abonar la diferencia que corresponda.

A los efectos de considerar el período de matrícula y consecuentemente solicitar la aplicación de la reducción o exención de la matrícula, éste debe quedar referido desde el inicio de la matrícula día 15 de julio 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.



Alumnos con discapacidad

Los alumnos con discapacidad deberán justificar su condición presentando la documentación que acredite la condición de persona con discapacidad según el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Tienen derecho a la **exención total del pago** de las tasas de matrícula, los alumnos afectados por una discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, según el artículo noventa de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Para los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad acreditada por la Comunidad Autónoma Valenciana, además de por las siguientes comunidades: Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y La Rioja, la Universidad accede al servicio publicado en la Plataforma de Intermediación de Datos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que proporciona información de las personas con discapacidad acreditadas por las comunidades antes citadas, por lo que solamente tendrán que acreditar esta condición los alumnos que no sean de estas comunidades.

Las solicitudes de exención y bonificación correspondientes a **estudiantes extranjeros deberán ser acreditadas por la Comunidad Autónoma en la que tenga su residencia habitual, no siendo valido el certificado expedido por su país de origen.**

Alumnos víctimas de bandas armadas o elementos terroristas o sean familiares de las mismas

Documento acreditativo que justifique su condición, emitido por el órgano competente (original y copia para su cotejo). Únicamente para actos de terrorismo cometidos en España o fuera, a ciudadanos españoles.

Alumnos víctimas de violencia de género, así como los hijos e hijas a su cargo menores de 25 años

Documentación acreditativa de acuerdo con lo previsto en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género:

Sentencia condenatoria

Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.



Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.

Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género.

Cualquier otro título, siempre que ello está previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

En caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.

La exención de tasas podrá aplicarse de manera indefinida desde el momento en que se emita el informe o documento que acredite la condición de víctima en los supuestos anteriormente mencionados.

Para acreditar la dependencia de los hijos e hijas a cargo de la víctima a su cargo:

- Libro de Familia o certificado de nacimiento, para acreditar el carácter de hijo y la edad.
- Certificado de empadronamiento para acreditar la convivencia en el mismo domicilio de la madre.
- Declaración de renta o certificado de la AEAT [los hijos/hijas no deben tener rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€, de acuerdo con lo que establece la normativa para el IRPF (art. 58.1), y que, aun cumpliendo el requisito anterior, no presenten declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 € (art. 61. 2ª)].

[Alumnos que hayan estado sujetos al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación.](#)

Documentación acreditativa:

Justificante emitido por las Direcciones Territoriales de cada provincia, de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, tanto de la Comunidad Valenciana como de cualquier otra comunidad.

[Alumnos que estén en situación de exclusión social/perceptores de renta valenciana de inclusión.](#)

Documentación acreditativa: se verificará a través de la plataforma autonómica de interoperabilidad.



En caso de no poder acreditarse a través de la plataforma autonómica de interoperabilidad, se acreditará a través del órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

La situación de exclusión social (no percibiendo la renta valenciana de inclusión) deberá ser acreditada por órgano competente en materia de bienestar social del ayuntamiento de residencia.

El ingreso mínimo vital debe ser acreditado mediante la documentación justificativa de su percepción.

INFORMACIÓN ADICIONAL ALUMNOS DE MÁSTER

Extranjeros NO EEES sin homologar: La documentación acreditativa de acceso al máster (título de acceso de posgrado, carta universidad y expediente académico) deben estar debidamente legalizada / apostillada. Si están expedidos en un idioma extranjero deberán acompañarse de la traducción al castellano por traductor jurado debidamente autorizado inscrito en España.

Extranjeros del EEES: Debe aportar original y fotocopia de la documentación acreditativa de acceso al máster (título de acceso posgrado y expediente académico). Si están expedidas en un idioma extranjero deberán acompañarse de la traducción al castellano por traductor jurado debidamente autorizado inscrito en España.

No se exige la legalización de los documentos originales expedidos en Estados miembros de la Unión Europea, signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o acuerdo bilateral con la Unión Europea:

Estados miembros de la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, y Suecia.

Estados Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.

Suiza, por acuerdo bilateral con la Unión Europea.

Se exige legalización/apostilla de los documentos expedidos en Estados miembros del EEES no incluidos en el apartado anterior.

Extranjeros NO EEES homologado: Debe aportar original y fotocopia de la documentación acreditativa de acceso al máster (credencial de homologación del Ministerio)



Españoles NO UPV: Debe aportar original y fotocopia de la documentación acreditativa de acceso al máster (titulación que da acceso al máster).

En relación con el acceso a los estudios de máster de estudiantes con una titulación extranjera, dentro del apartado ACCESO CON UNA TITULACIÓN EXTRANJERA, se pueden consultar los siguientes enlaces:

La diferencia entre homologación y legalización.

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/822515normalc.html>

Traducción oficial al castellano de la documentación.

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/773210normalc.html>

Procedimiento para la legalización de documentos académicos (títulos universitarios y certificados académicos personales) extranjeros que tengan validez en España.

<http://www.upv.es/entidades/SA/mastersoficiales/1073570normalc.html>

Desde el curso 2017-18 se ha implementado la posibilidad de que los estudiantes suban a través de su intranet la documentación necesaria para formalizar su matrícula.

En la intranet del estudiante está habilitada una opción que permite consultar el estado en el que se encuentra la documentación requerida para la matrícula.

Los posibles estados son: “En revisión/Pendiente” y “Validado” junto con la fecha de su validación por el centro.

Se incluye la siguiente nota informativa:

“Para que tu matrícula esté completamente formalizada es imprescindible entregar en tu centro de estudios la documentación requerida que aparece detallada en este apartado. Todos los documentos requeridos para tu matrícula deben estar validados por tu centro de estudios. En caso de que detectes alguna discrepancia en documentos debidamente entregados que no constan como validados, contacta con tu centro de estudios para subsanarla”.

ADEMÁS DE ESTAS INSTRUCCIONES, DEBEN CONSULTAR TODA LA INFORMACIÓN QUE APARECE EN EL SOBRE VIRTUAL APARTADO INFORMACIÓN GENERAL PARA TU MATRÍCULA